



CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39  
Tel. (02901) 43-0390

0174

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

USHUAIA, 26 FEB 2001

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24195, la Ley de Educación Superior N° 24521, las Resoluciones N° 32/93, N° 36/94, N° 37/94, N° 52/96, N° 53/96, N° 63/97 y N° 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, las Resoluciones N° 2537/98 y N° 2540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la Resolución Provincial N° 958/99 del Ministerio de Educación y Cultura y el Acta de Dictamen de Evaluación del Proyecto Educativo Institucional producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente; en relación a la evaluación y acreditación Institucional del Instituto Superior de los Profesorados Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 53°, inciso c) de la Ley N° 24195 el Poder Ejecutivo Nacional está facultado, a través del Ministerio y Educación de la Nación, para dictar normas generales sobre equivalencias de títulos y estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Artículo 24° de la Ley N° 24521 establece que los títulos y certificaciones de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que responden a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez y serán reconocidos por todas las jurisdicciones.

Que la Resolución N° 2540/98 del Ministerio de Cultura y Educación determina que los títulos y certificados docentes extendidos por los Institutos de Formación Docente de Nivel Superior No Universitario, de gestión estatal o privado tendrán validez nacional, otorgada por el Ministerio citado siempre que, entre otros requisitos los Institutos de Formación Docente estén acreditados ó en proceso de acreditación.

Que la Resolución citada en el CONSIDERANDO precedente, así como la Resolución N° 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, pautan las funciones y actividades de la Unidad Evaluadora Provincial para la evaluación y acreditación de las Instituciones no Universitarias de Formación Docente con miras a su acreditación.

Que por Resolución N° 958/99 del Ministerio de Educación y Cultura se ha constituido la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente, de conformidad con el marco legal vigente en cumplimiento de las funciones enunciadas en el CONSIDERANDO anterior.

G.T.F.
H. HPB
R. HPB
A. CC

ES COPIA

LILIANA PADILLA  
Jefe Departamento Despacho  
M.E.

///...2

B - 3 A 1



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...//12

Que el Instituto Superior de los Profesorados Río Grande ha realizado la presentación en tiempo y forma del Proyecto Educativo Institucional.

Que la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente ha procedido a la evaluación del Proyecto Educativo Institucional, presentado por el Instituto Superior de los Profesorados Río Grande.

Que el Dictamen producido por la Unidad de Evaluación Provincial de la Formación Docente sugiere diferir la acreditación del Proyecto Educativo Institucional presentado por el Instituto Superior de los Profesorados Río Grande el que se encuentra en proceso de acreditación.

Que se dicta la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1276/96 de la Presidencia de la Nación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en la Ley Provincial N° 460 y el Artículo 10°, inciso c) del Decreto Provincial N° 89/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Diferir el dictamen de acreditación institucional del Proyecto Educativo Institucional presentado por el Instituto Superior de los Profesorados Río Grande.

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar al Ministerio de Educación de la Nación la documentación correspondiente a dicha institución, poner en su conocimiento que se continuará en proceso de acreditación institucional.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar a la Supervisión de Educación Superior, al Instituto Superior de los Profesorados Río Grande y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**0174**

RESOLUCIÓN M.E. N°:

/2001.

G.T.F.
N. MPO
R. NED
A. EQ

**ES COPIA**

*Liliana Padilla*

LILIANA PADILLA  
Jefe Departamento Despacho  
M.E.

*Maria Santoro*  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION